

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CULTURALES PARA EL AÑO 2024

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, ha sido aprobada la Convocatoria por a la concesión de subvenciones para entidades culturales para el 2024.

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2022 se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para entidades para la realización de programas culturales, destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo ayudar a las entidades culturales que actúan en nuestro municipio, que atienden a personas de Vallirana, y que también forman parte de la vida asociativa y cultural de Vallirana, participando en eventos culturales y dinamizando e impulsando el tejido asociativo.

Éstas Bases Reguladoras Específicas se han sometido a información pública por un período de 20 días hábiles mediante publicación de un edicto en el BOPB-Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (CVE 202210092246) ([Aprobación inicial de las bases reguladoras para solicitar otorgar subvenciones para programas culturales \(versión en catalán\)](#)). - Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) ([diba.cat](#)), en el DOGC-Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña ([ANUNCIOSobre aprobación inicial de las bases reguladoras para solicitar y conceder subvenciones para programas culturales. \(gencat.cat\)](#)) y en el tablón de anuncio de la Corporación de fecha 17 de junio de 2022, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, tal y como resulta del certificado del Secretario de la Corporación de fecha 13 de septiembre de 2022.

Asimismo se ha realizado la correspondiente publicación para su aprobación definitiva ([Aprobación definitiva de las bases reguladoras para solicitar y otorgar subvenciones para programas culturales. - Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona \(BOPB\) \(diba.cat\)](#)).

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 451 33403 48199.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana, a fin de llevar a cabo actividades y programas culturales dentro de nuestro municipio comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del año 2024.

Los objetivos a lograr, mediante el otorgamiento de subvenciones por a actividades y programas culturales son los siguientes:

A Facilitar el acceso a la cultura, desde de la cultura popular fines a las manifestaciones culturales y más vanguardistas, a todos los ciudadanos de Vallirana con independencia de su situación sociocultural y económica.

B Dar soporte a las entidades sin ánimo de lucro que organicen puntualmente actividades culturales de interés para los ciudadanos de nuestra villa.

C Fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en las actividades

festivas y culturales locales de cariz general que no tengan relación directa con el tipo de actividad por la que fueron creadas y que sean de participación abierta.

D Fomentar la vitalidad del tejido asociativo de Vallirana y facilitar la relación y colaboración entre las entidades.

Las subvenciones concedidas a el amparo de esta convocatoria, se habrán de destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados desde de el 1 de noviembre de 2023 fines el 31 de octubre de 2024.

Por los motivos antes citados, se dará soporte a los siguientes programas culturales:

**PROGRAMA C1:** ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE CULTURA POPULAR

**PROGRAMA C2:** PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA POPULAR LOCAL.

**PROGRAMA C3:** FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Programas y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones**

<b>PROGRAMA C1: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE CULTURA POPULAR</b>	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover las actividades culturales a Vallirana acercándolas a toda la ciudadanía de una modo plural y participativa
Dotación económica	16.000'00€
Criterios de valoración	<p>La aportación de la Concejalía se valorará en función de diversos aspectos relativos a la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividad organizada por dos o más entidades - 3</li> <li>- Actividad gratuita -2</li> <li>- Actividad abierta al público en general - 2</li> <li>- Participación y colaboración de la entidad o entidades organizadoras en otras actividades culturales y festivas no propias de la entidad - 3 (Se valorará la cantidad y complejidad de las actividades no propias de su actividad en las que la entidad colabore )</li> </ul> <p>Se hará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.</p>
Plazos de solicitud	Del 14 al 31 de octubre de 2024

<b>PROGRAMA2: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE HISTORIA, PATRIMONIO ICULTURA POPULAR LOCAL.</b>	
Tipo desubvención	Económica.
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover la investigación y difusión de la historia, el patrimonio y la cultura popular de Vallirana.
Dotación económica	3.500'00€
Criterios de valoración	<p>La aportación de la Concejalía se valorará en función de diversos aspectos relativos a la actividad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de uno archivo histórico documental y fotográfico-3</li> <li>- Volumen de actividad por el que hace a acciones de investigación o estudio -4</li> </ul> <p>(Se valorará la cantidad y complejidad de la actividad)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación y colaboración en otros actividades culturales ifestivas no propias de la entidad - 3 (Se valorará la cantidad complejidad de las actividades no propias de la suya actividad en las que la entidad colabore)</li> </ul> <p>Se hará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.</p>
Plazos de solicitud	Del 14 al 31 de octubre de 2024

<b>PROGRAMA C3. FORMACIÓN POR En MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.</b>	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Entidades y asociaciones culturales en general.
Objetivos	Fomentar la formación de miembros de las juntas de las entidades culturales en todos aquellos aspectos de gestión que les facilite llevar a cabo su actividad lo más autónomamente posible.
Dotación económica	500'00€
Criterios de valoración	Se repartirá, en partes iguales, la dotación económica del programa, entre todas las solicitudes presentadas excepto en caso de que la aportación supere el 50 % del coste de la formación. En este caso, sólo se subvencionará el 50% del coste de la formación.
Plazos de solicitud	Del 14 al 31 de octubre de 2024

#### **6.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

Pueden solicitar estas subvenciones las entidades, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito de la cultura en general (cultura popular, música, artes plásticas, literatura, etc.) en el municipio de Vallirana o que lleven el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.

Las entidades solicitantes habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- Estar inscritas en cualquiera de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de el Ayuntamiento de Vallirana.
- Desarrollar la suya actividad a Vallirana y radicar la suya sede oficial en el sede término municipal o llevar el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total

de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

- Participar activamente de las actividades festivas y culturales realizadas en el municipio de Vallirana.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **7.- Documentos que han de acompañar a la solicitud**

Las solicitudes se habrán de presentar adjuntando la siguiente documentación:

- Las fichas/impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas)
- Memoria económica de el ejercicio anterior y el presupuesto de el actual ejercicio de la entidad
- Proyecto y presupuesto detallados de los programas por los cuales se pide subvención
- Autorización al Ayuntamiento, por parte de la entidad, para solicitar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto de la AEAT como de la Tesorería de la Seguridad Social para el año 2024.
- La documentación justificativa especificada en el punto 8 de esta convocatòria.

### **8.- Documentación justificativa de la subvención**

Los documentos justificativos de la subvención deberán adjuntarse a la solicitud de la misma como se indica en el punto 7 de esta convocatòria.

La documentación que debe presentarse para realizar la justificación és la siguiente:

- Facturas emitidas a nom de la entidad que sol·licita la subvención.
- Justificante de pago de las facturas presentadas (documento bancario relativo al pago).

El tipo de gasto tendrá que ser un Servicio o suministro relacionado directamente con la actividad por la cual se pide la subvención

### **9.- Plazo, forma Y sitio de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se tendrán que presentar al registro de entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, del 14 en el 31 de octubre de 2024.

También se podrán presentar en cualquiera de los puestos que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

- En la Concejalía de Cultura (Masia de Can Alcalde - Calle del molino 2-4)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **10.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, por tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda en su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **11.- Órganos competentes por a la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento por a el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el técnico/a correspondiente, el cual realizará una propuesta de concesión de subvenciones en función de las peticiones recibidas y de los criterios de puntuación establecidos en estas Bases específicas.

Esta propuesta será presentada al órgano colegiado formado por Concejal/a de la Concejalía correspondiente, el técnico/a de esta área y el Coordinador/a del Área de Personas, Derechos y Oportunidades, los cuales formularán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada en la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno.

El órgano competente por a la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **12.- Plazo de resolución.**

El plazo máximo por a la resolución de las solicitudes de subvención será el 30 de noviembre de 2024. Esta resolución será conjunta de todos los programas establecidos en estas bases.

#### **13.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la

misma puede interponerse recurso contencioso en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **15.- Régimen Jurídico**

Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, art. 23.2., General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por Decreto 179 /1995, de 13 de junio.

También están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.